

2.522 pesetas, que es lo que a prorrata corresponde reducir la consignación global, procede acreditar al expresado D. Antolín Luis García, y a partir de la fecha en que tenga efecto la reforma a que se contrae esta Real orden, la asignación total de 5.978 pesetas anuales por la conducción del correo, en automóvil, de Zamora a Castoverde de Campos (64 kilómetros), cuyo itinerario se detalla más arriba. Asimismo es voluntad de S. M. que cuando funcione esta conducción del correo se haga la siguiente modificación en Carterías rurales:

1.ª Que el cartero de San Esteban del Molar, dotado con 187,50 pesetas, tenga en lo sucesivo la retribución anual de 650 pesetas, y la obligación de recoger y entregar en Benavente (13 kilómetros); y

2.ª Que el cartero de Cerecinos de Campos, dotado con 187,50 pesetas, tenga en lo sucesivo la retribución anual de 500 pesetas, y la obligación de recoger y entregar en Villalpando (siete kilómetros).

Provincia de Zaragoza.

En vista de haber abandonado el servicio el día 20 de octubre último el contratista de la conducción del correo en automóvil de Calatayud a Torrelapaja, D. Apolonio Gregorio, y sin perjuicio de las responsabilidades reglamentarias que proceda exigirle, por incumplimiento de su compromiso con la Administración pública, el cual no finalizaba hasta la fecha de 16 de junio de 1924, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las resoluciones adoptadas por la Dirección general, en virtud de las cuales se halla funcionando la expresada conducción del correo, a consecuencia de autorización concedida por esa Dirección general de Correos al Administrador principal de Zaragoza, para que, con carácter provisional, organizara y contratara dicho servicio, por la cantidad anual de 8.500 pesetas, con D. Julio Gregorio, que comenzó a prestarlo el 21 de octubre mencionado. En su consecuencia, y previa la formación del correspondiente contrato provisional, se acreditará al referido D. Julio Gregorio, desde el citado 21 de octubre, la cantidad que deba percibir, con arreglo a la remuneración anual de 8.500 pe-

setas, por la prestación del servicio de la conducción del correo, en automóvil, de Calatayud a Torralba, Aniñón, Cervera de la Cañada, Villarroja de la Sierra y Torrelapaja (41 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta por la citada cantidad de 8.500 pesetas, en vez de efectuarse por la de 4.500 pesetas, en que estaba contratada anteriormente.

SERVICIOS POSTALES

Reformas en el servicio.

El 2 del pasado noviembre comenzó a prestarse el servicio de Valores declarados en la Estafeta de Nava de la Asunción (Segovia).

Se ha creado en Purias (Murcia) una Cartería, con obligación de recoger y entregar en Lorca y servir a las Diputaciones rurales de Campillo y Altobordo (16 kilómetros), con la retribución anual de 750 pesetas.

Se deja sin efecto la suspensión (dispuesta en 26 de octubre último) de la Estafeta de Espinilla (Santander).

Queda autorizada la Estafeta de Sarriá (Barcelona) para el cambio de *despachos* directos y cerrados de *certificados* sin declaración de valor, en las condiciones usuales reglamentarias.

Por Real orden de 7 del actual se ha dispuesto que se cree una Oficina ambulante de Barcelona a Ripoll y La Molina, a cargo de un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se le acreditará una indemnización de 13 pesetas por viaje redondo, interin no se establezca la reforma del servicio ambulante proyectada, y a cuyo servicio estarán adscritos dos empleados, que residirán en Barcelona, dependiendo de esta Administración principal. Entre Barcelona y Ripoll y viceversa, el funcionario que la sirva actuará como ayudante de la Estafeta am-

bulante del correo de Barcelona a San Juan de las Abadesas.

En lo sucesivo, la Estafeta de Oropesa dejará de recoger y entregar en la Ambulante de expreso Tajo ascendente. La correspondencia de todas clases conducida por dicha expedición será entregada en Naval Moral de la Mata a la Ambulante ascendente de correo Madrid, la que, a su paso por la citada estación de Oropesa, la entregará a su vez, al empleado de este punto.

Como ampliación a la orden de 13 de septiembre de 1921, que disponía que la expedición expreso descende de Madrid a Málaga cambiara correspondencia en Alora, en lo sucesivo, también lo efectuará en su viaje de regreso, recibiendo y entregando, en consecuencia, correspondencia de todas clases.

Se ha ordenado que la Estafeta de Almansa no entregue a la Oficina ambulante descendente de Valencia a Alcázar despachos de paquetes postales, ni envíos de éstos con destino a las Estafetas ambulantes de Andalucía y Málaga. Dichos envíos serán cursados por las expediciones ascendentes de Alicante y Valencia (expreso), que los conducirán a Madrid, entregándolos en la Estafeta Alcance-Mediodía, la que los cursará por las citadas Estafetas ambulantes de Andalucía y Málaga descendentes, con los demás recibidos de otras expediciones. Esta disposición estará vigente en tanto no se dote a la Oficina ambulante de Valencia a Alcázar de coches de mayor capacidad que los actualmente en servicio.

Habiéndose observado que la correspondencia dirigida a Ozaniego (León) no se cursa debidamente, se recuerda al personal que debe ser incluida en los envíos formados a la Oficina ambulante de Astorga a Plasencia, para ser entregada por ésta en la estación de Valcabaño, siendo su ruta, desde Madrid, el ambulante Noroeste descende.

SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES

Tarjetas de identidad

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de marzo de 1921 se dió carácter legal en España a la tarjeta internacional de identidad, creada en el Congreso Postal de Madrid, que goza de validez, no sólo entre los países de la Unión Postal Universal que las aceptan, sino que se extiende al servicio interior de los mismos; por lo que, coexistiendo en España dos clases de documentos de identidad, con igual tarifa y análoga estructura, sin más diferencia en favor de las del servicio interior que la del plazo de validez, que es de tres años en vez de los dos que se asigna a las internacionales, no hay motivo que aconseje el mantenimiento de ambos documentos, máxime si se tiene en cuenta que las tarjetas de identidad nacionales están a punto de agotarse y su renovación exigiría un desembolso importante; por tanto, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que las tarjetas de identidad de la Unión Universal de Correos subsistan y reemplacen a las del servicio interior; que las de esta clase que aún están en poder de las oficinas de Correos, se expendan en las condiciones reglamentarias actuales, considerándolas, lo mismo que las que no han prescrito, en la plenitud de su validez hasta la terminación de su plazo de eficacia legal, y que se autorice a usía ilustrísima para adoptar las medidas oportunas, a fin de que tenga efectividad la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1922.—
PINIÉS.—Rubricado.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

La tarjeta de identidad del servicio internacional, serie A, número 2.675, que fué expedida el 13 de febrero del año actual, por la oficina de San Sebastián, a D. Manuel Alberro Bengoechea, ha sido extraviada por su titular.

En 21 de noviembre del año actual se remitieron a Zaragoza 200 tarjetas de identidad (S. I.), serie A, números 6.601 al 6.800.